



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SMV
Superintendencia del Mercado
de Valores

DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ - AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO

Resolución de Intendencia General de Supervisión de Entidades N° 078-2014-SMV/10.2

Lima, 24 de noviembre de 2014

El Intendente General de Supervisión de Entidades

VISTOS:

El Expediente N° 2014036750, referido a la solicitud de autorización para organizar una sociedad administradora de fondos de inversión a ser denominada LXG Asset Management S.A. Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, así como el Informe N° 843-2014-SMV/10.2 de fecha 24 de noviembre de 2014;

CONSIDERANDO:

Que, mediante escritos presentados hasta el 10 de noviembre de 2014, LXG Capital S.A.C. y el señor Pablo Agustín Luzardi solicitaron autorización para la organización de una sociedad administradora de fondos de inversión que se denominará LXG Asset Management S.A. Sociedad Administradora de Fondos de Inversión;

Que, de acuerdo con la información presentada, los organizadores mencionados en el párrafo anterior tendrán una participación accionaria de 95% y 5%, respectivamente, en LXG Asset Management S.A. Sociedad Administradora de Fondos de Inversión;

Que, de la evaluación a la documentación presentada se ha determinado que los organizadores de la sociedad administradora de fondos de inversión a ser denominada LXG Asset Management S.A. Sociedad Administradora de Fondos de Inversión han cumplido con los requisitos para la obtención de la autorización de organización, establecidos en los artículos 17 y 18 del Reglamento de Fondos de Inversión y sus Sociedades Administradoras, aprobado por Resolución CONASEV N° 042-2003-EF/94.10 y sus modificatorias, así como a lo establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Superintendencia de Mercado de Valores, aprobado por Resolución de Superintendente N° 091-2012-SMV/02 y sus modificatorias; tal como se desarrolla en el Informe N° 843-2014-SMV/10.2 de la Intendencia General de Supervisión de Entidades;

Que, asimismo, al no haberse presentado objeciones a la formación de la sociedad administradora o a las personas que la organizan, dentro del plazo establecido por el artículo 18 del Reglamento de Fondos de Inversión y sus Sociedades Administradoras, corresponde otorgar la autorización solicitada; y,

Estando a lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley de Fondos de Inversión y sus Sociedades Administradoras, aprobado por Decreto Legislativo N° 862 y sus modificatorias, el artículo 38, numeral 5, inciso i, del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia del Mercado de Valores, aprobado por Decreto Supremo N° 216-2011-EF.



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SMV
Superintendencia del Mercado
de Valores

DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ - AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO

RESUELVE:

Artículo 1º.- Otorgar a LXG Capital S.A.C. y al señor Pablo Agustín Luzardi la autorización de organización de una sociedad administradora de fondos de inversión que será denominada LXG Asset Management S.A. Sociedad Administradora de Fondos de Inversión y también podrá utilizar la denominación abreviada LXG Asset Management S.A. SAFI.

Artículo 2º.- La autorización de organización a que se refiere el artículo precedente tendrá una vigencia improrrogable de un (1) año a partir de la entrada en vigencia de la presente resolución.

Artículo 3º.- La presente resolución no faculta a LXG Asset Management S.A. Sociedad Administradora de Fondos de Inversión para iniciar actividades de administración de fondos de inversión. Para ello, deberá previamente obtener la respectiva autorización de funcionamiento por parte de la Superintendencia del Mercado de Valores.

Artículo 4º.- La presente resolución deberá publicarse en el diario oficial El Peruano en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles.

Artículo 5º.- Disponer la difusión de la presente resolución en el Portal del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores (www.smv.gob.pe).

Artículo 6º.- Transcribir la presente resolución al señor Juan Luis Avendaño Cisneros, en su calidad de representante de los organizadores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Armando Manco Manco
Intendente General
Intendencia General de Supervisión de Entidades